

ANEXO 1
ANEXOS ESTADÍSTICOS
(Parte de Producción SOAT)
(Parte de Siniestros SOAT)

Artículo 1. (De la presentación) Las entidades aseguradoras deberán presentar los partes de producción y siniestros SOAT correspondientes a la gestión obligatoria SOAT 2003, en formato físico y hoja electrónica EXCEL hasta el día 15 del mes siguiente al reporte.

Artículo 2. (Adecuación) Excepcionalmente el 15 de julio del 2003, las entidades aseguradoras presentarán los partes de producción y siniestros gestión SOAT 2003 correspondientes al período 1 de noviembre 2002 al 30 de junio del 2003, en ambos formatos, es decir; en el formato aprobado mediante Resolución Administrativa N° 528/00 y en el nuevo formato aprobado mediante la presente Resolución.

A partir de los partes correspondientes a la producción y siniestros de julio del 2003, la presentación de los reportes, se efectuarán únicamente en el nuevo formato aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3. (Conversión de las Bases de Datos 2000, 2001 y 2002) Las Entidades Aseguradoras deberán remitir a la Intendencia de Seguros los partes de producción y siniestros correspondientes a la gestión voluntaria de julio a diciembre del 2000 y gestiones obligatorias 2001 y 2002 en el nuevo formato establecido mediante la presente resolución, acorde el cronograma fijado para el efecto en el presente artículo y siguiendo las siguientes directrices:

- a. Deberá presentarse un solo juego de los reportes, por cada una de las gestiones anteriormente mencionadas que agregue la producción y siniestros independientemente del mes de su producción o acaecimiento de siniestro.
- b. A efectos del punto precedente, deberá tenerse en cuenta los saldos que presentaron como siniestros reclamados por liquidar en los estados financieros al 31 de diciembre de cada año, como indicativo de los casos pendientes de cada año, debiendo corroborar las cifras efectivamente pagadas, así como los datos adicionales de muertos, heridos y pólizas siniestradas a fin de reportarlos en la gestión SOAT a la que pertenecen.
- c. Se deberá tener especial cuidado en reportar las columnas correspondientes a los montos erogados por concepto del FISO

Cronograma de Presentación:

1. Información correspondiente a la gestión voluntaria 2000, hasta el 15 de julio del 2003.
2. Información correspondiente a las gestiones obligatorias 2001 y 2002, hasta el 31 de Julio del 2003

Artículo 4.- (Reportes del FISO) Se deroga el Reporte de Siniestros FISO que forma parte del Anexo 1 de Partes de Producción y Siniestros SOAT aprobado mediante Resolución Administrativa N° 528 de fecha 4 de octubre de 2000.

A partir de la fecha el Fondo de Indemnizaciones SOAT, deberá remitir mensualmente hasta el día 15 posterior al mes del reportado la Base de Datos de su Sistema correspondientes al estado de los siniestros reportados, en formato EXCEL e impreso de acuerdo al contenido utilizado hasta la fecha, el cual contempla los siguientes campos:

- Número Correlativo

- Nombre de la Víctima
- Apellido de la Víctima
- Fecha del Siniestro
- Fecha del Reporte
- Demora del Reporte
- Departamento del Siniestro
- Dirección del Siniestro
- Descripción
- Monto Estimado en Bolivianos
- Observaciones
- Monto Pagado
- Saldo
- Número de Expediente

El 31 de julio del 2003, el FISO deberá remitir en formato impreso y electrónico las planillas antes citadas por meses y correspondientes al período comprendido entre el inicio de sus actividades hasta el 30 de junio del 2003.

REPORTE 1

PARTE DE PRODUCCIÓN

ANEXO 1
ANEXOS ESTADÍSTICOS
(Parte de Producción SOAT)
Parte de Sistemas SOAT

Entidad:
Mes:

DEPARTAMENTOS	MOTOCICLETA		AUTOMÓVIL		JEEP		CAMIONETA		VAGONETA		MINIBUS		MICROBUS		COLECTIVO		OMNIBUS/FLOTA		CÁMION		TRACTOCAMIÓN		TOTAL NACIONAL			
	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas	Prima Neta	Nº Polizas
LA PAZ																										
Vehículo Particular																										
Vehículo de Serv. Público																										
COCHABAMBA																										
Vehículo Particular																										
Vehículo de Serv. Público																										
SANTA CRUZ																										
Vehículo Particular																										
Vehículo de Serv. Público																										
ORURO																										
Vehículo Particular																										
POTOSI																										
Vehículo Particular																										
Vehículo de Serv. Público																										
CHIQUISACA																										
Vehículo Particular																										
Vehículo de Serv. Público																										
TARIJA																										
Vehículo Particular																										
Vehículo de Serv. Público																										
BENI																										
Vehículo Particular																										
Vehículo de Serv. Público																										
PAZOS																										
Vehículo Particular																										
Vehículo de Serv. Público																										
TOTAL NACIONAL																										

Fecha:

Contabilidad

Gerente General

गुरुवार

Cartabian

Resolución Administrativa N° 284/2000 (Inicial)
Resolución Administrativa IS/N° 528/2000 (Modificación 1)
Resolución Administrativa IS/N° 448/2003 (Modificación 2)

ANEXO 1
ANEXOS ESTADÍSTICOS
(Parte de Producción SOAT)
(Parte de Sistemas SOAT)

PARTE DE SINESTRO SOAT (COMPLEMENTARIO)

Entidad

118

Gentle Camera

Centrifugal

Resolución Administrativa N° 284/2000 (Inicial)
Resolución Administrativa IS/N° 528/2000 (Modificación 1)
Resolución Administrativa IS/N° 448/2003 (Modificación 2)